



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE Nit.8911006563 contra LORENA DEL PILAR MAHECHA SANCHEZ c. c. No.33750963, Rad. 41001-41-89-004-2021-00218-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE**, no es procedente atendiendo que la demanda no ha sido estudiada para su admisión no obstante se ordena el retiro de la misma conforme el artículo 92 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf